



UAIP/RES.078.2/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas treinta minutos día siete de julio de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico el día dieciséis de abril del corriente año, presentada por [REDACTED] [REDACTED] mediante la cual solicitan:

- 1) Detalle en formato editable, de la forma de contratación (licitación, libre gestión, contratación directa) de once contratos adjudicados por este Ministerio, que datan desde el año dos mil cuatro.
- 2) En el caso de los contratos que fueron adjudicados mediante licitación requieren que se indique: a) fecha de inicio y cierre de la convocatoria para la licitación y el plazo para el retiro de las bases de licitación; b) el nombre de las personas naturales o jurídicas que retiraron las bases de licitación; c) el monto de la oferta económica de los ofertantes que presentaron interés; d) resultados de la precalificación de los ofertantes si se hubiese realizado; e) resultados de la evaluación de los ofertantes según lo estipulado en las bases de licitación; y f) listado de los ofertantes recomendados indicando la calificación obtenida

CONSIDERANDO:

I) El plazo de respuesta para la presente solicitud de información, fue afectado, por el Decreto Legislativo Número 593 denominado “Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19” y que fue publicado en el Diario Oficial número 52, tomo 426 de fecha catorce de marzo del presente año, que incluye en su artículo 9 la suspensión de los plazos para procedimientos administrativos y judiciales.

Dicho Decreto Legislativo 593 ha tenido prórrogas mediante los Decretos números 599, 622, 631, 634 y 644 de fechas veinte de marzo, doce, dieciséis, treinta de abril y



MINISTERIO DE HACIENDA

dieciséis de mayo del presente año, respectivamente. Asimismo, mediante la resolución de fecha veintidós de mayo del corriente año emitida en el proceso de inconstitucionalidad número 63-2020, en la cual la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia declaró la reviviscencia del Decreto Legislativo número 593 que contiene el Estado de Emergencia Nacional del Pandemia por COVID-19, otorgándole vigencia hasta el veintinueve de mayo de dos mil veinte.

Adicionalmente, ante los estragos causados por la tormenta Amanda, se emitió en fecha treinta y uno de mayo, Decreto Legislativo número 649, publicado en el Diario Oficial de fecha uno de junio de dos mil veinte, que consideró una suspensión de términos y plazos administrativos y judiciales.

II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información por medio de correo electrónico de fecha veintidós de abril del presente año a la Dirección General de Administración, la cual pudiese tener en su poder la información.

El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional adscrito a la Dirección General de Administración por medio de correo electrónico, de fecha veinticinco de junio del corriente año, sobre lo petitionado informó:

“... en vista que el Archivo Central donde se encuentran algunos de los expedientes que servirán para proporcionar la totalidad de lo solicitado todavía sigue cerrado, por las medidas sanitarias para prevención de la pandemia provocada por el Covid, al DACI se le imposibilita proporcionar lo solicitado. “

III) La Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 102, establece que en lo referente al procedimiento, supletoriamente se sujetará a lo dispuesto en el derecho común.

Por lo anteriormente expuesto en el presente caso es menester traer a cuenta lo que establece el artículo 146 del Código Procesal Civil y Mercantil, en el cual se estatuye el principio general de suspensión de plazos, el cual reza:



MINISTERIO DE HACIENDA

“Al impedido por justa causa no le corre plazo desde el momento en que se configura el impedimento y hasta su cese. Se considera justa causa la que provenga de fuerza mayor o de caso fortuito, que coloque a la parte en la imposibilidad de realizar el acto por sí.”

En el presente es caso, es dable aplicar el principio antes enunciado, debido a que el Licenciado Daniel Eliseo Martínez Taura, Oficial de Información este Ministerio, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social le ha otorgado incapacidad, lo cual la colocan en la imposibilidad de darle cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Acceso a la Información Pública en cuanto al cumplimiento de las funciones preceptuadas en el artículo 50 de la Ley antes mencionada.

Por lo que, en fecha tres de julio del corriente año se emitió Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, Número 496, en el que se le asignan las funciones de Oficial de Información del Ministerio de Hacienda, interinamente y en carácter Ad Honórem a la Licenciada Verónica Lizzette Romero Rivera, mientras se encuentra incapacitado el Lic. Martínez Taura.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, artículo 146 del Código Procesal Civil y Mercantil, esta Oficina **RESUELVE:**

I) ACLÁRESE acceso al solicitante:

a) Que el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de este Ministerio manifiesta que se encuentra imposibilitado de proporcionar lo solicitado debido a que el Archivo Central donde se encuentran algunos de los expedientes que servirán para proporcionar la totalidad de lo



MINISTERIO DE HACIENDA

solicitado todavía sigue cerrado, por las medidas sanitarias para prevención de la pandemia provocada por el Covid 19; y

b) Que no se ha firmado la presente providencia en el plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública, por existir un impedimento por justa causa, detallada en el romano III) de la presente resolución;

c) Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, bulevar de Los Héroes o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San Salvador; y

II) NOTIFÍQUESE.



Licda. Verónica Lizzette Romero Rivera.
Oficial de Información Interina y Ad Honórem
Ministerio de Hacienda.